000289

ACTA DE EVALUACIÓN N° 15/2022

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2022 "SERVICIO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" - PLURIANUAL - ID: 410.735.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de junio del año 2022, siendo las 14:00 horas, se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación, constituido por Resolución DA N° 89/2022, del 31 de mayo de 2022, para la evaluación de la oferta correspondiente, a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2022 "SERVICIO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" - ID: 410.735.**

Para tal efecto, se hallan designados los siguientes funcionarios:

- ***Sr. Angel Insaurralde,*** *Representante de la Abogacía del Tesoro.*
- ***Sra. Laura Galeano,*** *Representante de la Abogacía del Tesoro.*
- ***Sr. Adan Castellano,*** *Representante de la Dirección Anticorrupción.*
- ***Sra. Karen Romero,*** *Representante de la Dirección Administrativa.*

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

1. Pliego de Bases y Condiciones
2. Acta de Apertura de Sobres de fecha 16/06/2022.
3. Antecedentes del proceso y las siguientes ofertas:

1	80045898-2	EQUIFAX PARAGUAY S.A.	Py.licitaciones@equifax.com; Alcides.aquino@equifax.com;
2	80055474-4	CRITERIÓN S.A.	contacto@criterion.com.py

OBSERVACIÓN: Se realiza la apertura de sobre de este procedimiento de contratación, a pedido del área requirente, bajo la autorización y responsabilidad de la máxima autoridad de la Convocante, en conformidad del Art. 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Antes de iniciar la evaluación de la oferta todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con las personas de las empresas a ser evaluadas.

Seguidamente, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27 de la Ley N° 2051/03, elevamos a la máxima autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de licitación de referencia. Una vez verificada la oferta, pasamos a expresar cuanto sigue:

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Se realiza la verificación cuantitativa de los documentos sustanciales presentados es detallada a continuación:

Oferente	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
EQUIFAX PARAGUAY S.A.	SI	SI	SI	Moneda de la Oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 595.397 Tipo de Garantía: DELCARACIÓN JURADA
CRITERIÓN S.A.	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 15.001 Tipo de Garantía: DECLARACIÓN JURADA

Lic. Ángel Insaurralde
Jefe Dpto. Administrativo
Abogacía del Tesoro

Lic. Adan Castellano, Jefe
Dpto. de Seguimiento y Estadísticas
Dirección Anticorrupción - M.H.

Abog. Karen Liz Romero de Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

Lic. [illegible]
Dpto. Administrativo
Abogacía del Tesoro

OFERENTE	PÁGINAS FOLIADAS	CONSTANCIA DEL SIPE N°
EQUIFAX PARAGUAY S.A.	30	1696649
CRITERIÓN S.A.	37	1697164

OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

NINGUNA.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

Según los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 61 y 63 del Decreto N° 2992/2019, por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria Ley N° 3439/2007; y, conforme se desprende del Acta de Apertura, se verifica el suministro de la documentación básica de carácter sustancial. En tal sentido, mencionamos cuanto sigue:

DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL	EQUIFAX PARAGUAY S.A.	CRITERIÓN S.A.
El formulario de oferta y la lista de precios debidamente llenados y firmados	CUMPLE	CUMPLE
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE
Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.	CUMPLE	CUMPLE

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 63 del Decreto N° 2992/2019, se determina que la empresa EQUIFAX PARAGUAY S.A. y CRITERIÓN S.A. cumplen con las documentaciones básicas de carácter sustancial.

TABLA DE COMPARACIÓN DE PRECIOS

Se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentada por las empresas EQUIFAX PARAGUAY S.A. y CRITERIÓN S.A., constatándose que no presenta errores aritméticos.

Se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas, cuya planilla se adjunta a la presente:

ÍTEM	CÓDIGO CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	U. DE MEDIDA	PRESENT.	CANT.	EQUIFAX PARAGUAY S.A. Precio Unitario	EQUIFAX PARAGUAY S.A. Precio Total	CRITERIÓN S.A. Precio Unitario	CRITERIÓN S.A. Precio Total
1	80151503-001	Suscripción	Unidad	Unidad	1	579.997	579.997	1	1
2	80151503-001	Informe de Persona Física	Unidad	Evento	1	5.500	5.500	6.500	6.500
3	80151503-001	Informe de Persona Jurídica	Unidad	Evento	1	7.700	7.700	6.500	6.500
4	80151503-001	Consulta de búsqueda de Personas	Unidad	Evento	1	2.200	2.200	2.000	2.000

Lic. Ángel Insaurralde
Jefe Dpto. Administrativo
Abogacía del Tesoro

Lic. Adan Castellano, Jefe
Dpto. de Seguimiento y Estadísticas
Dirección Anticorrupción - M.H

Dpto. Administrativo
Abogacía del Tesoro

Abog. Karen Liz Romero de Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

TOTAL	595.397	15.001

MARGEN DE PREFERENCIA

Seguidamente se procede a verificar la documentación para aplicación del margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente, según lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 9649 de fecha 7 de septiembre de 2012, para que la aplicación de dicho margen de preferencia sea efectiva, conforme establece la Ley Nº 4558/11 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" EN SU ART. 2 Y ART. 3 INC. C); y su Decreto Reglamentario Nº 9649/12. No obstante, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los criterios de evaluación, ha procedido a verificar el portal del MINISTERIO DE INDUSTRIA COMERCIO – www.mic.gov.py; CONSULTA DE CERTIFICADO DE ORIGEN, PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL - http://www.vue.org.py, en donde se constata que las empresas oferentes no han gestionado dicho certificado, asimismo su ubicación en el cuadro comparativo de ofertas no se modifica.

Empresa	ORDEN
CRITERIÓN S.A.	PRIMERA MEJOR OFERTA
EQUIFAX PARAGUAY S.A.	SEGUNDA MEJOR OFERTA

En este sentido, al no contar, los oferentes con el Certificado de Origen Nacional, debidamente expendido en la materia de Licitación, y posterior a la aplicación del Margen de preferencia, el orden de las ofertas no varía, según el cuadro comparativo.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realiza el siguiente análisis:

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONDICIONES DE LA CALIFICACIÓN LEGAL:	CRITERIÓN S.A.	EQUIFAX PARAGUAY S.A.
1. Verifica que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.	**CUMPLE** Folio 01 al 03	**CUMPLE** Folio 01 al 03
2. Verifica los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO
3. Verifica por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO
4. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO

Lic. Ángel Insaurralde
Jefe Dpto. Administrativo
Abogacía del Tesoro

Lic. Adan Castellano, Jefe
Dpto. de Seguimiento y Estadísticas
Dirección Anticorrupción - M.H.

Abog. Karen Liz Romero de Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

Dpto. Administrativo
Abogacía del Tesoro

5. Verifica que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.	**CUMPLE** Folio 06 Se realizó la verificación en el SICP, registro "Sanciones a Proveedores" y no se ha verificado registros de sanciones recientes. Asimismo, ha proporcionado con su oferta el formulario de Declaración de Miembros.	**CUMPLE** Folio 08 Se realizó la verificación en el SICP, registro "Sanciones a Proveedores" y no se ha verificado registros de sanciones recientes. Asimismo, ha proporcionado con su oferta el formulario de Declaración de Miembros.
6. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO

Del análisis realizado se constata, que las empresas **CRITERIÓN S.A. y EQUIFAX PARAGUAY S.A.**, han proporcionado con sus formularios de ofertas, en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones contenidas del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03. Asimismo, como ya se ha detallado más arriba se ha verificado que los directivos/ socios/ accionistas, conforme a sus declaratorias de miembros, no se encuentren registrados como funcionarios del Estado. Los mismos fueron verificados en la base de datos del SINARH obteniéndose el reporte del Sistema y evidenciándose que los mismos NO registran datos como funcionarios del Estado, por lo que se concluye que no están comprendidos en las Prohibiciones establecidas en el Art. 40, inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y se encuentra plenamente habilitado para contratar con el MINISTERIO DE HACIENDA, en los términos y condiciones establecidos en el presente llamado, y que los mismos NO registran datos como funcionarios del Estado, así también se ha considerado la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40, presentada por el Oferente, por lo que se concluye, que no están comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes

En este marco, se ha iniciado la revisión de las documentaciones de carácter formal que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros, conforme a los requerimientos de calificación, con este cometido, se ha constatado la falta de presentación de algunas documentaciones formales dentro de la oferta, razón por el cual el Comité decide:

a) Remitir requerimientos de presentación de documentos.

Mediante Nota CUOC Nº 286/22, se ha solicitado a la firma CRITERIÓN S.A., la presentación de los siguientes documentos:

- Conforme a lo expuesto precedentemente se solicita el desglose del precio unitario ofertado en el **ítem 1,** de manera a conocer su estructura de costos y precios descritos, en virtud de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección Requisitos de Evaluación y Criterios de Evaluación y, en el Punto, Análisis de los precios ofertados: punto 1: *"En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación"..*
- Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC.
- Certificado de buen desempeño expedido por una Entidad Pública y/o Privadas referente al objeto del llamado.

Lic. Ángel Insaurralde
Jefe Dpto. Administrativo
Abogacía del Tesoro

Lic. Adan Castellano, Jefe
Dpto. de Seguimiento y Estadísticas
Dirección Anticorrupción - M.H.

Dpto. Administrativo
Abogacía del Tesoro

Abog. Karen Liz Romero de Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

- Según consta en la Acción de Inconstitucionalidad promovida a nombre de la empresa Tecnología del SUR S.A.E. y sus miembros, motivo por el cual se solicita remitir la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19.

En tiempo la firma en cuestión da respuesta con la presentación de la documentación solicitada mediante expediente SIME 94015/2022, formando parte dichos documentos de estos trámites.

Adicionalmente se solicita Por Nota CUOC N° 291/22, se ha solicitado a la firma CRITERIÓN S.A., la presentación de los siguientes documentos:

- Se reitera la necesidad de contar con la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19, o la Resolución de la Corte Suprema que suspende los efectos de la Ley 6355/19 en atención a que la AI N° 1400 que ha presentado con su oferta y su respuesta a la Nota MH/DA/CUOC N° 286/2022 no se incluye a los siguientes:
  1- Criterión S.A. (Sujeto Obligado).
  2- Luís Felipe Villamayor (Vicepresidente) (Sujeto Obligado).
  3- María D. Maciel (Accionista) (Sujeto Obligado).

Adicionalmente se solicita Por Nota CUOC N° 292/22, se ha solicitado a la firma EQUIFAX PARAGUAY S.A., la presentación de los siguientes documentos:

- Conforme a lo expuesto precedentemente se solicita el desglose del precio unitario ofertado en el **ítem 1,** de manera a conocer su estructura de costos y precios descritos, en virtud de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección Requisitos de Evaluación y Criterios de Evaluación y, en el Punto, Análisis de los precios ofertados: punto 1: *"En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación"*..
- "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19; de los miembros Hernán Pariso; Aníbal Corina y Mario Arrua.
- Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social.
- Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC.

En tiempo la firma EQUIFAX PARAGUAY S.A., da respuesta con la presentación de la documentación solicitada mediante expediente SIME 95923/2022, formando parte dichos documentos de estos trámites.

Sin embargo, la Firma CRITERION S.A, no ha remitido respuesta al comité de evaluación.

Seguido, el Comité de Evaluación, considera oportuno reiterar a la Firma EQUIFAX PARAGUAY S.A., la necesidad de la provisión de la documentación por Nota CUOC N° 305/2022, solicitando lo siguiente:

- Si bien ha presentado la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" de los miembros; Aníbal Corina Orué y Mario Arrua León., se verifica que la misma data de 24 de junio 2022, posterior a la fecha de Apertura; motivo por el cual se reitera la presentación de dicho documento, en caso de contar con fecha anterior o vigente a la apertura de Apertura de ofertas.

En tiempo la firma EQUIFAX PARAGUAY S.A., da respuesta con la presentación de la documentación solicitada mediante expediente SIME 96798/2022, formando parte dichos documentos de estos trámites.

Lic. Angel Insaurralde
Jefe Dpto. Administrativo
Abogacía del Tesoro

VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS REQUISITOS DEL PBC:

Lic. Adan Castaldino, Jefe
Dpto. de Seguimiento y Estadísticas
Dirección Anticorrupción - M.H.

Abog. Karen Liz Romero de Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

Lic. Laura Galeano
Dpto. Administrativo
Abogacía del Tesoro

Se procede a verificar las ofertas, conforme a todos los requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación exigidos en el PBC.

DETALLE	CRITERIÓN S.A.	EQUIFAX PARAGUAY S.A.
1. **Formulario de Oferta (*)** [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	**CUMPLE** Folio 01 al 03	**CUMPLE** Folio 01 al 03
2. **Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)**	**CUMPLE** Folio 04	**CUMPLE** Folio 04
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	**CUMPLE** Folio 18	**CUMPLE** Folio 21
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	**NO PRESENTA**	**NO PRESENTA**
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19. (**)	(*)**NO CUMPLE** SIME N° 94015/2022	(*)**NO CUMPLE** SIME N° 95923/2022 SIME N° 96798/2022
6. Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar N° 6 - Sección "Formularios" (**)	**CUMPLE** Folio 06	**CUMPLE** Folio 08
7. Certificado de cumplimiento tributario. (**)	**CUMPLE** Folio 17	**CUMPLE** Folio 20
8. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	**CUMPLE** Folio 14	**CUMPLE SIPE**
9. Documentos legales **9.1. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.**		
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	**CUMPLE SIPE** Folio 07	**CUMPLE SIPE** Folio 12
• Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	**CUMPLE SIPE** Folio 07	**CUMPLE SIPE** Folio 12
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	**CUMPLE SIPE** Folio 07	**CUMPLE SIPE** Folio 12

(*) En el marco del requisito documental de "Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19";

En este sentido, es importante traer a colación lo que establece la **Ley 6355/2019** que en su artículo 1° a) *"Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas. La constancia de presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y*

Lic. Ángel Insaurralde
Jefe Dpto. Administrativo
Abogacía del Tesoro

Lic. Adan Castellano, Jefe
Dpto. de Seguimiento y Estadísticas
Dirección Anticorrupción - M.H

Lic. Laura C...
Dpto. Administrativo
Abogacía del T...

Abog. Karen Liz Romero de Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

pasivos será requisito para la presentación de ofertas en los procesos de concesiones de conformidad a la Ley N° 1618/00 "DE CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" y en los de contratación de obras públicas, locaciones o servicios de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria la Ley N° 3439/07, realizados bajo la Ley N° 5074/13 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1302/98 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1045/83 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS", y en los contratos de participación público-privada de la Ley N° 5102/13 "DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO", y bajo cualquier otra modalidad de contratación. Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma" y lo que ha expuesto la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Circular 12/2020** *"Se comunica que de acuerdo a la Nota CGR N° 1426 de fecha 15 de abril de 2020, remitida por la Contraloría General de la República en el marco de la Ley N° 6355/2019 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7° 13 y 21 de la Ley 5033/2013", las Convocantes deberán solicitar en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen los procedimientos de Contrataciones Públicas, la remisión de la Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, al* ***momento de la presentación de sus ofertas****".*

Al respecto, según los términos de la Ley 6355/2019, son sujetos obligados los accionistas y directores de empresas que pretendan contratar con el Estado, la ley no distingue entre accionistas extranjeros o nacionales, o accionistas que sean personas físicas o jurídicas, la obligación está redactada en términos generales.

Con respecto a la empresa **CRITERIÓN S.A.,** el comité ha verificado que presenta el formulario de "Declaración de Miembros" junto con su oferta, donde de dicho documento se desprende entre otros como miembros de la empresa el Sr. LUÍS FELIPE VILLAMAYOR (Vicepresidente) y MARÍA D. MACIEL (Accionista); sin embargo, al verificar la resolución de la Corte Suprema de Justicia que les exime de tal obligación en el marco de una Acción de Inconstitucionalidad a nombre de la empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E., presentada en la oferta, y, en base a las a consultas realizadas según Notas CUOC N° 286/2022, 291/2022, con sus correspondiente respuesta (SIME N° 94015/2022), **se observa que CRITERIÓN S.A.,** LUÍS FELIPE VILLAMAYOR y MARÍA D. MACIEL **no se encuentran nominados en la resolución de la Corte Suprema de Justicia que les exime de tal obligación en el marco de Acción de Inconstitucionalidad presentado, asimismo, no presentan la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19.**, motivo por el cual esta empresa no cumple con este requerimiento de carácter legal. Por otra parte, ante la última consulta del comité de evaluación, la Firma CRITERION S.A, no ha remitido respuesta alguna a la nota 291/22, no dado cumplimiento a lo solicitado, por lo que la oferta **queda desestimada del proceso concursal.**

Con respecto a la empresa **EQUIFAX PARAGUAY S.A;** el comité ha verificado que presenta que al respecto, la presentación de la documentación legal, en cuanto a: ***"Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos" ante la Contraloría General de la Republica, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6.355/19 (vigente al momento de la apertura de ofertas)(**)*** la empresa **EQUIFAX PARAGUAY S.A** presenta el formulario de "Declaración de Miembros" junto con su oferta, en dicho documento se desprende entre otros como miembros de la empresa el Sr. ANIBAL CORINA ORUE (Director Titular) y MARIO MANUEL ARRUA (Director Suplente y Apoderado); sin embargo, al verificar la resolución de la Corte Suprema de Justicia que les exime de tal obligación en el marco de una Acción de Inconstitucionalidad de la empresa, presentada en la oferta, y, en base a las a consultas realizadas según Notas CUOC N° 292/2022, 305/2022, con sus correspondientes respuestas (SIME N° 95923/2022, 96798/2022), **se observa que** ANIBAL CORINA ORUE y MARIO MANUEL ARRUA

Lic. Ángel Insaurralde
Jefe Dpto. Administrativo
Abogacía del Tesoro

Lic. Adan Castellano, Jefe
Dpto. de Seguimiento y Estadísticas
Dirección Anticorrupción - M.H.

Abog. Karen Liz Romero de Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

Dpto. Administrativo
Abogacía del Tesoro

no se encuentran nominados en resolución de la Corte Suprema de Justicia que les exime de tal obligación en el marco de Acción de Inconstitucionalidad presentado, sin embargo, han presentado la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, ambos declaraciones con fecha 24/06/22, posterior a la fecha de apertura de sobres. Cabe recordar que el pliego de bases y condiciones claramente establece que este documento *"será requisito para la presentación de ofertas (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas, conforme a lo establecido en el PBC en Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación".* **En consecuencia, se concluye que la empresa EQUIFAX PARAGUAY S.A NO CUMPLE con dicho requisito, y su oferta queda desestimada del proceso concursal.**

RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto más arriba, este Comité Evaluación sugiere declarar Desierto el llamado, conforme al Art. 30, inc. b) de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas", en el cual establece: **"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".**

Finalmente, en fecha 06 de julio de 2022, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado, lo hacemos con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose Acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANGEL INSAURRALDE
REPRESENTANTE ABOGACÍA DEL TESORO

LAURA GALEANO
REPRESENTANTE ABOGACÍA DEL TESORO

ADAN CASTELLANO
REPRESENTANTE DIRECCIÓN ANTICORRUPCIÓN

KAREN ROMERO
REPRESENTANTE DA